

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Viernes 11 de noviembre de 1836.

S. Martin obispo y confesor.

Sale el sol á las 7: pónese á las 9.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Considerando la urgente necesidad de organizar en los ejércitos y provincias donde existen fuerzas empleadas activamente contra los rebeldes, un cuerpo de estado mayor, capaz de llenar con orden y regularidad las funciones peculiares de este instituto en campaña, como Reina Regenta y Gobernadora, á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en establecer el referido cuerpo de estado mayor decretado por las córtes extraordinarias en 17 de febrero de 1823, observándose por ahora, y mientras no se resuelve definitivamente sobre su organizacion y servicio del modo mas adecuado á las circunstancias de la nacion, las reglas siguientes:

Artículo 1.º El cuerpo de estado mayor de los ejércitos nacionales se compondrá de un gefe superior, que será cuando menos mariscal de campo, de primeros ayudantes generales, coroneles vivos ó brigadieres, de segundos ayudantes generales, tenientes coroneles vivos, y de adictos, capitanes vivos que pasarán á dicho cuerpo de todas las armas del ejército.

2.º El gefe de estado mayor general residirá cerca del gobierno, y tendrá á su cargo la inspeccion del cuerpo y cuanto corresponda á su servicio, estando tambien á su cuidado el depósito de memorias, planos y trabajos correspondientes á las operaciones militares.

3.º El gefe del cuerpo de estado mayor se entenderá en todas sus relaciones con el ministerio de la Guerra del mismo modo y en la propia forma que lo ejecutan los inspectores y directores generales de las armas, gozando con respecto al cuerpo de su cargo de las mismas consideraciones, prerogativas y atribuciones que disfrutan aquellos en lo concerniente á sus respectivas armas, y tendrá á sus órdenes el número indispensable de gefes y oficiales del estado mayor para el desempeño de las atenciones que se le designan en este decreto y en las ordenanzas generales del ejército.

4.º El número total de gefes y oficiales del estado mayor se compondrá por ahora de 16 primeros ayudantes generales, 30 segundos ayudantes generales, y 60 capitanes adictos para que puedan destinarse á cubrir las atenciones de su instituto en la inspeccion general del cuerpo y en los ejércitos y provincias segun lo requieran sus necesidades respectivas.

5.º Se procederá desde luego á la formacion de este cuerpo, y los gefes y oficiales que hayan servido en él con real nombramiento en las otras épocas constitucionales, y quieran ó puedan ser colocadas en el mismo, tomarán las denominaciones que les correspondan segun el art. 1.º

6.º Ademas del número de gefes y oficiales que sean colocados con arreglo á lo establecido en el artículo anterior, se tomarán coroneles efectivos del ejército con sueldos de tales ó brigadieres para primeros ayudantes generales, tenientes coroneles que se hallen en el mismo caso para segundos ayudantes generales, y capitanes tambien que se encuentren en iguales circunstancias para adictos hasta completar el número de todas las clases especificadas en el artículo 4.º

7.º Los gefes de todas las armas del ejército podrán tener su ingreso en el estado mayor en proporcion del número de aquellos con que cuente cada una, siguiéndose una regla análoga con respecto á los adictos.

8.º Si los gefes y capitanes de una arma que soliciten ser admitidos en el estado mayor no llenaren el número de los que le corresponda, segun el artículo anterior, se completará con los que sobren del arma que le toque en suerte, siguiendo la proporcion indicada.

9.º Los capitanes que se admitan en clase de adictos al estado mayor, no podrán pasar de la edad de 40 años.

10.º Para realizar esta primera formacion del cuerpo de estado mayor, me propondreis con sujecion á lo prescrito en los artículos anteriores los gefes y capitanes de todas armas que considereis con aptitud suficiente para desempeñar las funciones correspondien-

tes á sus empleos en dicho cuerpo, reemplazando sucesivamente del mismo modo las vacantes que deban cubrirse, segun se prevendrá en el art. 12, con individuos de nueva entrada, hasta que esta institucion se constituya definitivamente.

11. Los capitanes adictos, de cualquier arma ó cuerpo de que procedan, conservaran para el solo efecto del ascenso su lugar en la escala de sus armas, en los mismos términos que si no se hubiesen separado de ellas, verificándose sus salidas á gefes por iguales medios y bajo las propias reglas que se observen en las armas á que pertenecieron, y á las que volverán en tal caso para continuar sus servicios.

12. Las vacantes de segundos ayudantes generales se proveerán en comandantes de batallon ó escuadron y en los gefes de artillería ó ingenieros, que segun su clase lo soliciten. Tambien serán provistas en tenientes coroneles de todas armas á quienes conviniere este destino; pero para conferirlo se atenderá mucho mas al mérito de los candidatos que á la diferencia de sus clases respectivas.

13. Los comandantes ó tenientes coroneles mayores que hayan sido adictos al estado mayor serán preferidos en igualdad de mérito y otras circunstancias á los demas gefes de estas clases que soliciten ser segundos ayudantes generales.

14. Las vacantes de primeros ayudantes generales se proveerán dos partes por antigüedad y una por eleccion en los segundos ayudantes generales. Las propuestas por antigüedad se harán en los mismos términos que se verifica en los cuerpos de rigurosa escala.

15. Si las circunstancias exigiesen que se aumente el número de gefes y capitanes adictos de estado mayor, prefijado en el artículo 4.º, se proveerán en tenientes coroneles de todas armas que lo soliciten y sean aptos para ello, la mitad de las plazas de primeros ayudantes generales que se aumentaren, y la otra mitad en segundos ayudantes generales. Las vacantes que estos dejen y las que deban aumentarse serán provistas del modo prevenido en los artículos 12 y 14. Las comandancias de batallon ó escuadron que resulten vacantes en este caso por ascenso al estado mayor, se proveerán en los capitanes adictos hasta una cuarta parte del número que hubiere de estos, y no mas, á fin de que no quede el cuerpo sin oficiales antiguos de esta clase.

16. Para graduar los méritos y circunstancias de los capitanes adictos y segundos ayudantes generales de estado mayor, se anotarán todos los años en sus hojas de servicio los que hubieren contraído desde el año anterior, renovando al mismo tiempo las notas que califiquen sus circunstancias personales. Los segundos ayudantes generales no tendrán notas de calificacion.

17. Las notas de los capitanes adictos se pondrán en las provincias donde se hallen por una junta compuesta del primero y dos ayudantes segundos generales destinados al mismo. Para los correspondientes á los segundos ayudantes generales se compondrá la junta del capitán general, del primer ayudante general, y de otro coronel de cualquiera arma que el primero nombre. Si en el distrito militar de alguna capitania general se hallare por cualquier motivo otro primer ayudante general, asistirá este, y no el coronel inmediato.

18. Las notas de los oficiales destinados á la inspeccion general del estado mayor y á otras comisiones se pondrán por una junta compuesta del gefe superior del cuerpo y dos ayudantes generales.

19. Las atribuciones del estado mayor serán por ahora las que se determinan en la instruccion aprobada con esta fecha y que circularéis con el presente decreto.

20. El primer ayudante general destinado á una capitania general se denominará gefe del estado mayor de la misma, y será el conducto ordinario por donde el capitán general comunique sus órdenes, conservando ademas la debida dependencia del gefe de estado mayor general, á quien remitirá cuantas noticias y documentos se especifican en la citada instruccion y las demas de la misma clase que le pida extraordinariamente.

21. El general gefe superior del cuerpo de estado mayor disfrutará el sueldo de empleado, y los demas gefes y capitanes el que corresponda á sus clases respectivas en caballería.

22. En la presente campaña se les abonará á los primeros y segundos ayudantes generales tres raciones diarias para sus caballos, y dos á los capitanes adictos, y para la compra y reposicion de caballos muertos é inutilizados en funciones de guerra ó del servicio nacional, serán considerados como de caballería en sus respectivas clases.

23. Los gastos de escritorio y correo de la inspeccion y direccion del estado mayor y los que ocasionen los oficiales de dicho cuerpo que puedan necesitarse en las capitanías generales, serán abonados por las pagadurías respectivas, prévias relaciones formales que se pasarán de ellos. Lo mismo se verificará en los ejércitos por los pagadores respectivos con los gastos de los estados mayores de brigada ó division y cuerpos de ejército.

24. El uniforme del estado mayor será casaca azul turquí sin solapas, forro del propio color, cuello y vueltra azul celeste y galon de oro en uno y otra, pantalon sobre la bota, azul ó blanco segun la estacion, y faja azul celeste, sombrero sin galon, y un plumero del color de la faja. Tambien podrán usar pantalon azul turquí por bajo ó encima de la bota. Los capitanes adictos usarán el plumero y faja azul sobre el uniforme de sus respectivos cuerpos.

25. Los primeros ayudantes generales del cuerpo de estado mayor, como coroneles vivos y efectivos del mismo, podrán usar cuando obtengan empleos superiores el uniforme de dicho cuerpo con los tres galones, en los mismos términos que se verifica en las armas de artillería é ingenieros; entendiéndose esta disposicion estensiva á los que obtuvieron aquel empleo en las otras épocas constitucionales.

26. El presente decreto se entenderá como provisional mientras que, reunidos los datos indispensables, me proponéis un plan completo para resolver definitivamente por los trámites legales sobre el establecimiento, organizacion y servicio del cuerpo de estado mayor, en los términos mas adecuados á las circunstancias militares, políticas y económicas de la nacion, y al objeto esencial de esta importante institucion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — En Palacio á 18 de octubre de 1836. — A D. Andres Garcia Camba.

CORTES.

Sesion de apertura celebrada el dia 24 de octubre de 1836.

A las once de la mañana ocupaba ya las tribunas una numerosa y lucida concurrencia de ambos sexos. A la derecha del trono estaba colocada una silla destinada para el Presidente de las Cortes, al mismo lado delante del banco que en las legislaturas anteriores estuvo destinado para los secretarios del Despacho, habia hoy una mesa que ocuparon luego los de las Cortes; al lado izquierdo se hallaba colocada otra silla destinada á S. A. el infante D. Francisco. A las doce se abrió la tribuna pública, que en breves momentos quedó llena.

La tribuna diplomática tambien estaba llena, y pudimos reconocer al Sr. Latour-Maubourg; embajador americano; Mr. Villiers, embajador ingles, enviados de Dinamarca y el Brasil con otros que no conocemos.

A la una empezaron á entrar en el salon los señores Diputados.

Habiendo ocupado la silla de la presidencia el Sr. Gomez Becerra con su traje de togado, abrió la sesion á la una y cuarto.

El señor secretario BAEZA da cuenta de un oficio en que el señor secretario de la Gobernacion participa á las Cortes de orden de S. M., haber señalado la hora de las dos de la tarde del 24 para asistir á la apertura de las mismas: las Cortes quedaron enteradas.

El señor secretario LUJAN leyó la lista de los individuos que se habian nombrado para recibir y despedir á S. M., y eran los siguientes: Sres. Cano Manuel (padre), conde de Almodóvar, Seoane, Armendariz, Olózaga, Gonzalez (D. Antonio), Zumalacarreñui, Ortega, Ferro, Calatrava, Cardero, Baeza, Sta. Cruz, Pardo, Osorio, Moscoso, Infante, Arana, Muguero, Garcia Carrasco, Fernandez del Pino, y secretarios Huelves y Salvá.

No hallándose presentes los Sres. Seoane é Infante fueron nombrados en su lugar los señores Lasaña y Fuente Herrero.

El Sr. PRESIDENTE: La comision que acaba de nombrarse puede salir para evacuar su encargo. Dicha comision salió en efecto á las dos menos diez minutos.

A las dos y media entró S. A. la Infanta en la tribuna que le estaba destinada, y poco despues lo verificó S. M. en el salon, precedida de la citada comision, y acompañada de S. A. el Sr. Infante D. Francisco, que pasó á ocupar su silla.

Habiendo ocupado S. M. el sillón regio, pasó el Sr. Presidente de las Cortes, acompañado de los cuatro secretarios, á tomar el juramento á S. M. Concluida esta ceremonia, y retirados á sus puestos estos señores

El señor PRESIDENTE dijo: Esta augusta ceremonia, celebrada en el seno de la representacion nacional, y por consiguiente á la faz de la nacion entera, señalará una época de felicidad, de gloria y de ventura para el pueblo español: la historia transmitirá hasta las generaciones mas remotas el recuerdo de este acto solemne, y en sus páginas será glorioso el nombre de V. M.

Acto continuo S. M. lee el discurso siguiente:
(Véase el suplemento al Diario constitucional del 2 del corriente.)

El señor PRESIDENTE despues de concluida la lectura, contesta á S. M. diciendo que ha oido las dificultades y obstáculos que era indispensable superar para conseguir la felicidad de esta nacion magnánima, que él por su parte se lisonjaba de que los diputados no se olvidarian jamas de que eran representantes de la nacion española, que tantos y tan grandes sacrificios ha hecho por la consolidacion del trono legítimo y de la libertad; que ellos darian al mundo civilizado un nuevo motivo de admirar las virtudes del pueblo español, que se mostraba con tanta cordura y sensatez en la formacion de las leyes fundamentales, haciendo respetable la nacion española y apagando las enemistades y odios civiles.

En seguida se levantó S. M. y precedida de la comision, y acompañada de S. A. el señor Infante y los secretarios del Despacho que habian permanecido durante la ceremonia en pie y detras del trono, se dirigió á la salida del salon. La tribuna pública, las reservadas y la gente que se habia colocado en el mismo salon detras de los bancos, prorumpieron en estrepitosos vivas y aclamaciones á la inmortal Cristina, á la madre del pueblo, á ISABEL II constitucional, á la Constitucion y á los padres de la patria.

Vuelta la comision al salon de las Cortes, despues de haber despedido á S. M., el señor Presidente anunció que iba á procederse al nombramiento de la comision encargada de redactar el proyecto de contestacion al discurso leído por S. M.; y segun el reglamento, manifestó que esta votacion debe hacerse acercándose los señores diputados á la mesa; y depositando en una urna la lista de los individuos por quienes voten para esta comision.

El señor CABALLERO propuso que el Sr. Presidente anunciase los sugetos que crea mas á propósito. Puesta á votacion esta proposicion, queda aprobada.

El señor PRESIDENTE propone los cinco señores siguientes: Argüelles, Seoane, Olózaga, Heros y Ferro Montañés. Las Cortes aprueban este nombramiento.

El señor PRESIDENTE manifiesta que mañana se reunirán las Cortes á la hora del reglamento; y que en atencion á no haber diputacion permanente de Cortes ni por consiguiente memoria de ella que leer, se daría cuenta de una de las presentadas por los secretarios del Despacho.

Cerró la sesion á las tres y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de noviembre.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Escmo. Sr.: Despues de la derrota que sufrió la faccion de Sanz en Salas el 24 por la division que manda el Escmo. Sr. capitán general del distrito, los rebeldes, huyendo de la viva persecucion de aquellas tropas, se dirigieron en desorden hácia esta provincia, en cuyo territorio entraron ayer mañana por los puertos de Somiedo y la Mesa; y segun los partes que recibo ahora de este suceso y del movimiento de la dicha faccion en su marcha de ayer, han debido dormir anoche en el concejo de Babia, del partido de Murias de Paredes, y hoy por consiguiente deberán pernoctar á muy poca distancia de esta capital, no siéndome posible determinar el punto, por no haber recibido aun los partes que estoy esperando de la marcha que siguen en este dia.

No creo que su osadia llegue al punto de intentar atacar esta ciudad, cuya fortificacion, si bien bastante atrasada, se halla sin embargo en estado de hacerles arrepentir de su temeridad en el caso de acercarse á ella; y aun cuando no tengo en este momento mas que 150 hombres de la guarnicion, con otros 200 de rezagados de la division expedicionaria del ejército de la izquierda, cuento con el auxilio de un batallon portugués que en todo evento deberá quedar aquí, segun ofrecimiento del Escmo. señor vizconde Das-Antas.

Sé que el Sr. capitán general del distrito viene con la division de su mando muy inmediato á los rebeldes; y como ademas supongo que en este momento el Sr. vizconde Das-Antas marcha volando desde Astorga con los mas laudables deseos de que está animado, á encontrar los rebeldes, no dudo, ó que estos serán esterminados en estas inmediaciones, ó que huirán precipitadamente y en desorden hácia las montañas de Val de Buron para pasar hácia las de Palencia, ó para entrar por tercera vez en Asturias.

Considero muy difícil, si no imposible, que el Escmo. Sr. capitán general pueda dar estas noticias á V. E. desde las montañas donde debe hallarse actualmente, y por lo tanto me ha parecido de mi deber el hacerlo yo mismo para no privar al gobierno de S. M. de este importante conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 27 de octubre de 1836. — Escmo. Sr. — Miguel de Cuevas. — Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

El capitán general de Andalucía con fecha 18 del actual dice lo siguiente:

Escmo. Sr. Desde mi llegada á esta ciudad me he ocupado

Incesantemente del restablecimiento del orden público alterado en toda la provincia de un modo ciertamente escandaloso: he hecho que se repongan en todas partes los ayuntamientos y autoridades constitucionales; he tenido el gusto de que se reinstalase en el día de ayer la diputación provincial y comision de armamento; he dispuesto que se reponga la lápida, y que continúe publicándose el boletín oficial; he enviado dos escuadrones y varias partidas de caballería é infantería á recorrer los pueblos de la provincia y perseguir varias partidas que vagan por ellos: no habiéndome sido posible vencer los obstáculos que impedían la formación de una comision militar en esta ciudad, he dispuesto se traslade á ella la de Sevilla; cuyo patriotismo y actividad me aseguran de que muy pronto serán castigados los autores de los excesos cometidos á la entrada de la faccion y durante su permanencia aquí, para cuyo descubrimiento he mandado formar los oportunas sumarias, hallándose en la actualidad presos muchos de ellos. Por último puedo asegurar á V. E. que tanto la capital como la provincia han vuelto á entrar en la marcha legal y arreglada, no habiéndome olvidado de disponer que se reunan inmediatamente los electores de partido para elegir diputados á córtes y de provincia.

Segun las noticias contestes que he recibido, tanto de las justicias de los pueblos, como de las avanzadas que tengo establecidas, la faccion pernoctó el 16 en Conquista, habiéndose dirigido el siguiente 17 á buscar lo mas áspero de la sierra, y hecho noche parte en Fuencaliente y parte en sus inmediaciones, estando todas las probabilidades en favor de que se haya encaminado hácia Baños, el Viso y el Visillo, en cuyo terreno es estremadamente práctico el cabecilla Orejita, que se ha unido á ella, como tambien Palillos, Panchon y algunos otros. Han llegado á esta ciudad la mayor parte de los prisioneros que hicieron en ella, á quienes puso en libertad Gomez en Pozoblanco y en Conquista, sin contar para nada con Cabrera, entre cuyos dos cabecillas parece que hay desavenencias muy pronunciadas.

CONTESTACION AL DISCURSO DEL TRONO.

SEÑORA.—El congreso nacional se congratula con V. M. al ver llegado el momento de su solemne reunion, de la que espera la patria el triunfo de la libertad combatida por nuestros enemigos y la reforma de la Constitucion de 1812 que V. M. se apresuró á jurar tan pronto como se convenció de que esta era la voluntad de la nacion.

La empresa es árdua en extremo, y las circunstancias no menos dificiles que las que rodeaban á aquellas córtes cuando sancionaron el código que se acaba de restablecer; pero de entonces acá se ha formado una generacion nueva que no puede vivir sino para la libertad; la ilustracion ha cundido por todas las clases, y el ejercicio de los derechos políticos es para los españoles una necesidad que antes apenas conocian por el desuso en que por espacio de tres siglos habian caido sus leyes fundamentales.

Este señalado progreso, que toda la Europa debe reconocer, los grandes intereses estrechamente unidos á la causa nacional, la sensatez y constancia del pueblo español y el sentimiento de su dignidad, hacen creer á las córtes que serán vencidos los enemigos interiores y desbaratadas las intrigas estrañas que puedan atentar contra la libertad ó su independencia. Asegurados tan preciosos objetos se apaciguarán las pasiones mas irritadas y las opiniones mas opuestas entre sí se reunirán en una verdaderamente nacional, que sobreponiéndose á las de todos los partidos escluya solo á los que quisieran privar á la nacion española de toda participacion en su propio gobierno. Las córtes procurarán con el mayor empeño acelerar este momento, y el patriotismo de todos los españoles ilustrados y la persecucion feroz con que á todos sin distincion amenazan los partidarios del despotismo, facilitarán esta union tan deseada como necesaria.

Las córtes han oido á V. M. con mucho placer que en las circunstancias singulares en que se halló el pais al proclamarse la Constitucion, no se limitó á ceder en esto al voto de la nacion, sino que llamó para componer su gobierno á los hombres que podian merecer su confianza. Las córtes esperan que no la habrán desmerecido, y al examinar sus actos no se olvidarán de las gravísimas dificultades que en el ejercicio del poder debieron de hallar los que fueron llamados á participar de él en esta época.

El congreso ha visto con mucha satisfaccion el estado de nuestras relaciones con las potencias amigas y principalmente los cuantiosos auxilios que debemos á la generosidad de S. M. británica; y aunque le ha sido sensible que no se amplie como se esperaba la cooperacion por parte de la Francia, confia en que el celo y prudencia de nuestro gobier-

no obtendrá de la buena fe del rey de los franceses el mas exacto cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, y en que producirán el resultado que se desea las gestiones que se practican con el gobierno de S. M. fidelísima para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

Si otras potencias que no tenian en Madrid ningun agente diplomático han retirado los encargados de su correspondencia, V. M. ha llamado á los que habia en sus córtes respectivas, y en esto poco ó nada han podido alterarse nuestras relaciones. Es desagradable sin embargo el incidente ocurrido con el agente del gobierno de Nápoles y las córtes tomarán en consideracion lo que sobre el particular esponga el secretario del despacho de estado, siéndoles entretanto muy satisfactoria la seguridad que V. M. se digna darles de que las medidas adoptadas con este motivo no estorbarán que continúe como hasta aqui el comercio y la correspondencia entre las dos naciones.

Las córtes aguardan con el interes que el asunto exige las noticias que el gobierno de V. M. tenga á bien darles acerca de las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos estados de la América española, y contribuirán en cuanto esté de su parte á que se terminen del modo mas conforme á los principios del derecho de gentes y á los intereses recíprocos de unos paisés unidos aun por los vínculos mas fuertes y duraderos.

No permitiendo las circunstancias presentes que el gobierno de V. M. fomenta de un modo directo y eficaz la prosperidad material del pais y el progreso de la civilizacion, no podia dirigir su cuidado á otro objeto mas interesante que á la seguridad de los ciudadanos y á la tranquilidad de los pueblos. Para esto era de absoluta necesidad aumentar la Milicia nacional, y nada hay para las córtes mas satisfactorio que el saber que asi se ha hecho, y que va á completarse su armamento. El congreso nacional felicita en nombre de la patria á los distinguidos ciudadanos que componen estos cuerpos beneméritos que por todas partes prestan tan señalados servicios á la causa de la libertad y del trono, y no perdonará medio alguno de cuantos puedan contribuir á su mas perfecta organizacion.

El cuidado y solicitud de V. M. se estienden á nuestras provincias de ultramar y las cortes desean vivamente que aquella parte tan interesante de la nacion disfrute de todos los beneficios que al resto de ella promete un gobierno justo y liberal.

Sensible es que la accion de la justicia no pueda ser por la situacion en que se halla el pais tan libre y desembarazada como debiera, sobre todo cuando tiene que ejercerse contra los que conspiran para destruir nuestras instituciones; porque la impunidad y aun las dilaciones y la lenidad en la imposicion de las penas alientan á los traidores y dan lugar muchas veces á excesos que importa sobremanera evitar. Los abusos de todas especies que hay en la administracion de justicia no se corregirán completamente hasta que formados los códigos no sean todos los magistrados inamovibles, y como tales independientes, responsables, y por lo tanto justicieros. Por fortuna se hallan muy adelantados los trabajos de la codificacion de nuestras leyes, segun V. M. se ha dignado anunciarlo á las cortes, y estas los examinarán á su tiempo con la detencion que su importancia exige.

No es menos interesante el arreglo de la hacienda pública, que se resiente lastimosamente de vicios añejos y de nuevas y estraordinarias necesidades, que son consiguientes al estado en que se encuentra la nacion. Las cortes tendrán presentes estas circunstancias al examinar los recursos á que ha sido preciso apelar en esta época; procurarán con el mayor empeño equilibrar para en adelante los gastos públicos con las contribuciones, introduciendo en todos los ramos de la administracion la mas severa economia; de modo que no solo se cubran con puntualidad todas las cargas del estado, sino que se pueda atender á la deuda nacional y estrangera como lo exige la buena fe de la nacion española y el decoro de su gobierno. Son inmensos y acaso no conocidos de todos los medios que la España ofrece para la conservacion y aumento de nuestro crédito, y este será un objeto preferente de las tareas de las cortes.

Pero á lo que desde ahora dirigen sobre todo su atencion es á terminar pronta y completamente la guerra civil, aunque sean necesarios para ello los esfuerzos mas estraordinarios y colosales que haya hecho jamas pueblo alguno.

Cuando la nacion entera hace con gusto los mas duros sacrificios, cuando se muestra dispuesta á hacerlos aun mayores si es posible, cuando el ejército y la armada que con tanto entusiasmo han proclamado la Constitucion combaten por todas partes con sin igual denuedo y constancia á los enemigos de la libertad, cuando de entre las filas de la Milicia nacional sale toda la juventud española para prestar un servicio mas activo y arriesgado, los representantes de la nacion faltarian á la alta mision que se les ha confiado si no desplegasen toda la energia de que son capaces para proporcionar á nuestros valientes Milicianos y soldados, que solo piensan en la victoria, los medios indispensables para obtenerla, para restituir al pueblo la tranquilidad que despues de tantos disturbios ha menester, y para asegurar para siempre en España en triunfo de la Constitucion.

En esta confianza procederán las cortes constituyentes á reformar lo que la nacion ha proclamado para que sea modificada como lo exigen las circunstancias del dia, las lecciones de la esperiencia y los progresos que se van haciendo en el derecho público constitucional, pues cuando la práctica ha sancionado, por repetidos y uniformes ejemplos las buenas teorías, no sería cuerdo ensayar otras de incierta y peligrosa aplicacion; y sean las que fueren las modificaciones que se crea necesario hacer en la Constitucion, todas tendrán por objeto la mejor division de los poderes públicos, la garantía de los derechos de los ciudadanos, y la alianza que debe existir siempre entre el pueblo y el trono. Asi cuando llegue á ocuparlo la augusta Reina á quien se reserva, no podrá menos de admirar y agradecer la cordura y generosidad de la nacion española, y para mayor ventura de esta hallará en la sabiduría y en las virtudes que resplandecen en el gobierno de V. M. un modelo digno de imitacion. Palacio de las cortes 27 de octubre de 1836. — *Agustin Argüelles*. — *Antonio Seoane*. — *Martin de los Heros*. — *Francisco Javier Ferro Montaos*. — *Salustiano de Olózaga*, secretario de la comision.

De Bayona con fecha del 21 del actual escriben lo que sigue:

Antes de ayer ha ocurrido en esta un incidente, que ha dado margen á habladorías á los muchos ociosos que encierra esta ciudad. Fue el caso de que el cónsul de España habia espedido una partida de 75000 francos en metálico para el comisario de guerra Cornejo que reside en San Sebastian, lo que habiendo llegado á noticia de la casa de comercio de los señores Rodriguez y Salcedo de esta plaza, le movió á solicitar del tribunal de comercio la detencion ó embargo de aquella cantidad, en atencion á ser dichos señores tenedores de libranzas aceptadas y vencidas ya por el gobierno español; pero habiendo reclamado el cónsul y hecho presente la urgencia de que la mencionada cantidad llegase á su destino para el pago de las tropas, se procedió en la misma tarde á su desembargo, saliendo el cónsul, segun se nos ha asegurado, fiador á las resultas de lo que el tribunal determine en los autos, que con este motivo se han formado.

Segun rumores que circulan en las provincias vascongadas, Villareal trata de atacar seriamente á Bilbao: lo cierto es que el 18 pasaron por Tolosa con direccion á Vizcaya, un cañon de á 18 y otro de á 12 y varios carros de proyectiles, escoltado todo por 40 artilleros: diferentes personas que han llegado estos últimos dias de Alava, refieren que del castillo de Guevara han llevado tambien en la misma direccion algunas otras piezas de grueso calibre, lo que unido á lo que se ha hablado estos dias de un consejo de generales tenido por el pretendiente en Durango, nos hace recelar que de algo se trata. Si tal intentan los carlistas, yo presumo que su verdadera intencion no sea la de apoderarse de Bilbao, sino la de ver si de esta manera consiguen hacer dar al general Espartero algun paso imprudente, y logran que comprometa una accion en términos desventajosos con desproporcion de fuerzas, ahora que sus principales divisiones del ejército del Norte se hallan distraidas por otras atenciones. Tambien pudieran llevar el doble objeto de llamar la atencion del general Evans, y ver si este debilita su línea de San Sebastian por auxiliar á Bilbao, para dirigir entonces su verdadero ataque á la parte mas débil, como saben hacerlo, segun la esperiencia nos tiene acreditado. El tiempo nos dirá antes de mucho cuales son sus miras.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11 DE NOVIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. — *Juan Coll*.

El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia de los dias 5 y 8 del que corre las circulares de la Escma. Diputacion provincial y Comision de armamento y defensa por las que en la prime-

ra se impone que los mozos suscritos con objeto de eximirse de la quinta decretada hiciesen efectiva la cantidad de los 2,200 rs. vn. en las tesorerías y administraciones de rentas dentro el término de tres dias, y la 2.ª contiene el acuerdo posterior tomado por dicha superior autoridad inserto en el Boletín del dia 8, para que los Milicianos nacionales voluntarios incluidos en la movilizacion puedan eximirse del reemplazo pagando la cantidad de 700 rs. vn. dentro el término de tres dias de recibido por los Ayuntamientos este último acuerdo de que se ha enterado este cuerpo en sesion de hoy; ha acordado en su vista hacerlo notorio al público para que los mozos suscritos y Milicianos nacionales voluntarios concurren á satisfacer en el término señalado que vence el 12 del actual inclusive las cantidades que segun las preinsertas disposiciones han de dispensarles de la suerte en el reemplazo del ejército decretado. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en los sitios acostumbrados. Palma 10 de noviembre de 1836. — *José Villalonga* y *Aguirre*. — *Antonio Sbert*. — *Antonio María Sureda*. — *Miguel Gacías*. — Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento. — *Miguel Ignacio Manera* notario secretario.

o—o—o—o

Sres. redactores del Diario constitucional de esta capital: muy señores míos: interesándose mi delicadeza en que el público tenga un conocimiento de la manifestacion franca que con fecha 9 del que rige presenté á la dignísima Diputacion provincial y Junta de armamento y defensa de estas islas, con motivo de haberme nombrado segundo ayudante del batallon de Milicia nacional que debe movilizarse, he de merecer de Vds. el favor de que la inserten en su apreciable periódico segun los deseos de S. A. S. Q. S. M. B. — *Mariano Martinez de Morentin*.

Escmo. Sr. — Enterado del oficio que con fecha 3 del actual recibí por la noche del 7, y por el que se ha servido V. E. comunicarme el nombramiento para el honorífico cargo de segundo ayudante del batallon de Milicia nacional que debe movilizarse, no puedo menos de hacer presente á V. E.: Que favorecido en otras ocasiones con la confianza de mis compañeros de armas de Zaragoza, á cuya Guardia nacional tengo el noble orgullo de pertenecer, eligiéndome para varios cargos de la misma, siempre reusé admitirlos porque estaba cerciorado de que como simple Nacional cumpliria exactamente con mis sagrados deberes; mas en el caso de tener que mandar quizá no hubiera correspondido al fin que aquellos se propusieron al elegirme, no por falta de deseos, sino por la de instruccion en esta materia y por mi natural repugnancia á mandar, pues siempre he preferido obedecer; pero si alguna vez me hubiera decidido á vencer la indicada repugnancia, ciertamente seria en Mallorca por un extremo de gratitud á la bondad de V. E. que me dispensó dicho honor, sin embargo de las manifestaciones de mi padre al oír como vocal, en aquella acta la proposicion que para aquel se me hacia, y eran las mismas que acabo de esponer; mas habiendo oido de un amigo y compañero de armas, que algunos de la clase parece no llevaban muy á bien la eleccion porque en esta isla no he prestado servicios de Miliciano nacional, he resuelto definitivamente la no aceptacion del citado cargo; quiero seguir lo mismo, y en igual clase de simple Miliciano voluntario nacional que en Zaragoza, y para lo que con tanto gusto me inserbí en la benemérita de esta capital, dando así un público testimonio de que no necesitaba en mi país de Navarra, ni en Aragon, de que el hijo del magistrado Martinez Morentin ha servido y servirá á la patria sin otro interes que el de su acendrado patriotismo con mayor placer obedeciendo que mandando, como lo hizo su otro hermano menor en las filas de Aragon, y no para vindicar vejaciones y prolongadísimas prisiones de mi padre y difunta madre, ni sus bienes que tanto sufrieron desde el aciago año de 1823, y cuya pérdida se ha consumado en la actual lucha con el secuestro y venta de todos ellos, sino, séame lícito repetir, por el puro patriotismo para defender las libertades patrias, el trono de nuestra augusta Reina, y el orden público. Sirvase pues V. E. admitir esta franca manifestacion del esponente y con ella su testimonio de eterna gratitud. Palma y noviembre 9 de 1836. — B. L. M. de V. E. — *Mariano Martinez de Morentin*.

o—o—o—o

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 8 del corriente.

De Tortosa laud san José, de 21 toneladas, patron Antonio Escardó, con 5 marineros y madera: salió el 6. — De Barcelona el javeque san Antonio, patron Juan Singala, con 12 mar., 28 pasajeros, lastre y balija: salió el 6.

Despachadas el 8.

Para Iviza el javeque Sta. Margarita, de 42 toneladas, su patron Antonio Tur, con 7 pasag. y géneros. Para Mahon el idem S. José de 34 toneladas, su pat. Bartolomé Mesquida, 1 pasag. é id. Para Cartagena el id. Virgen de los Dolores, de 35 toneladas, su patron Vicente Mandilego, con id. id. — *Id. el 9.* — Para Barcelona el laud S. José de 26 toneladas, su pat. Tomas Gomila, con 3 pasajeros, cerdos y trigo. Para Tarragona el javeque san Cayetano, de 26 toneladas, su patron D. Gabriel Ferrer, con 4 pasag. y varios géneros.

Avisos de particulares.

Una muger viuda sin hijos de edad de 40 años desearia encontrar casa en que servir en clase de criada: darán razon en casa de Comellá calle de S. Juan.